Santa Marta, D.T.C.H.
Lunes, 22 de junio de 2026

Señores,
VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S
Nit. 900912423-0
Rte. Legal Gina Paola Flórez Melendez
C.C. 1.143.366.951
CR 4 A 64 35 BRR GAIRA
Correo electrónico: gerenciaviajesyrutas@gmail.com
Santa Marta - Magdalena

Asunto. Aceptación de oferta Mínima Cuantía No. 024 de 2026

Nos complace informarle que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, su oferta presentada en la Invitación pública citada en la referencia ha sido ACEPTADA; en consecuencia, a partir de la fecha se entiende suscrito entre esta entidad y **VIAJES Y RUTAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 901369140-6 el contrato de alquiler de vehículos No MC 024- 2026, para lo cual deberá cumplirse la ejecución del mismo de conformidad con las condiciones de la Invitación Publica y los ofrecimientos formulados en su oferta.

Los términos generales de la relación contractual serán los siguientes:

1. Objeto: ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA CORPAMAG.

2. Condiciones técnicas exigidas:

El proponente debe acreditar en su oferta cada una de las condiciones técnicas que se describen a continuación:

Número de vehículos a ofertar	tres (03) **
Características de los vehículos:	Tipo camioneta - 4X4-, con platón. Placa particular.
	Cuatro (4) puertas o más con capacidad para cinco (5) personas.
	Llantas AT3 (todo terreno); O MT, o de acuerdo a las especificaciones de cada fabricante, siempre que sean doble propósito
	• Modelos: A partir de 2024 • Color: Blanco Esta condición será acreditada mediante la presentación de la tarjeta de propiedad y demás documentos que demuestren el modelo del año.
	Aire acondicionado.
	Diésel.
	Mínimo con 1.966 cc de cilindraje
	Mínimo cinco velocidades adelante + reversa
	El proponente debe certificar que el/los vehículos(s) cuentan con vidrios laterales, frontal y posterior polarizados conforme a la normatividad vigente

	El vehículo debe contar con kit de carretera (con la carga del extintor con vigencia de un año, con un mínimo de 5 Lb), botiquín, linterna, llanta de repuesto y gato. El contratista se obliga a entregar los vehículos con las llantas nuevas, conforme a los requerimientos exigidos por la corporación.
	Documentación vigente: en el evento de resultar adjudicatario se mantendrán vigentes el SOAT, Inscripción ante el RUNT, , póliza contra todo riesgo la cual incluya de responsabilidad civil extracontractual. Estos documentos deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato.
	Mantener durante la ejecución del contrato a paz y salvo de impuestos y multas, cada uno de los vehículos.
	En caso de siniestro se hará exigible la póliza contra todo riesgo del propietario o en su defecto la tomada en virtud del contrato. El valor deducible a cancelar en casos de siniestros será asumido por Corpamag.
Destinación:	Los vehículos estarán a disposición de CORPAMAG veinticuatro horas al día, siete días a la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos.
	Los automotores serán asignados en la ciudad de Santa Marta.
	Los automotores serán transitados por las diferentes vías del Departamento del Magdalena y lugares cercanos al mismo así como por las trochas y terrenos de difícil acceso para poder hacer presencia de autoridad ambiental en toda el área de jurisdicción de la corporación.
	En caso de percance vehicular o reparación transitoria del vehículo el contratista debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por CORPAMAG, acudiendo al reemplazo transitorio de un vehículo por otro de las mismas o mejores características con el fin de evitar la suspensión del servicio.

**en todo caso, si durante la ejecución del contrato se requiere de más vehículos durante un período de tiempo determinado, el contratista deberá suministrarlos.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad inmediata de los vehículos ofertados. Lo anterior se realizará de la siguiente manera:

1. aportando las tarjetas de propiedad de vehículos propios; o
2. aportando las tarjetas de propiedad de vehículos a nombre de terceros, siempre que acredite mediante un documento la autorización expresa del propietario de los vehículos para ofertar los vehículos; además de certificar que el proponente cuenta con la disponibilidad inmediata de los vehículos en caso de resultar adjudicatario. o
3. A través de un contrato de alquiler con el propietario del vehículo en el que se exprese de manera clara que se cuenta con la facultad de subarrendar y que el tiempo de duración del contrato de alquiler no podrá ser inferior al establecido en el término de duración del contrato.

En caso de no aportar la documentación descrita, la oferta será rechazada.

Es de anotar que cuando se requiera reemplazar un vehículo, el contratista deberá realizar el cambio en un término de tres (3) días sin costo alguno para la Corporación y por el tiempo que se requiera.

La corporación podrá modificar la cantidad de servicios solicitados de acuerdo con las necesidades del servicio.

2.2 Autorizaciones, permisos y licencias requeridas

Los vehículos deben contar durante el término de ejecución del contrato, con SOAT, Póliza todo riesgo, certificado de revisión tecnicomecánica (cuando aplique).

2.3 Diseños, si el proyecto a ejecutar los requiere

No Aplica

2.4 Alcances

Alcance 1: Hacer entrega del número de vehículos requeridos; los mismos estarán a disposición de la entidad 24/7/365.

Alcance 2: Realizar el cambio de llantas, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. El reemplazo procederá cuando las llantas hayan alcanzado el límite de desgaste permitido por la normatividad de tránsito vigente o las marcas de desgaste especificadas por el fabricante; cuando presenten daños estructurales que comprometan la seguridad de la operación; o cuando no se encuentren en condiciones de superar la revisión técnico-mecánica. Para la entrega inicial no se exigirá que las llantas sean nuevas, siempre que se encuentren en condiciones óptimas de seguridad, aptas para la prestación del servicio y con vida útil suficiente. La verificación del estado de las llantas y de la procedencia de su reposición se realizará de forma conjunta entre el supervisor del contrato y el contratista.

Alcance 3: Mantener al día durante el término de ejecución del contrato, SOAT, Póliza todo riesgo, certificado de revisión tecnicomecánica (cuando aplique).

Alcance 4. Cuando se requiera, realizar el cambio o reemplazo de vehículo (s).

3. Valor: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($ 48.510.000) incluido IVA, representados en los valores unitarios de acuerdo con la propuesta presentada, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1260 de 2026.

4. Plazo: El plazo de ejecución será de cuarenta y dos (42) días calendario, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

5. Forma de pago: Un único pago previa entrega del informe de actividades; para ello se requerirá del visto bueno el supervisor y la constancia de paz y salvo de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

6. GARANTÍA. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consideración al objeto y la forma de pago estipulada en el presente estudio previo, la Corporación no estima necesario exigir al contratista la constitución de garantía alguna, al no considerar la existencia de riesgos que deban ser amparados en las mismas.

7. Supervisión. La supervisión del contrato estará a cargo de oficina de Secretaría General - Corpamag o quien Designe el Director, quien tendrá a su cargo las funciones y competencias establecidas en la Ley y en el manual interno de contratación e interventoría de la entidad.

8. Termino de suscripción. Una vez publicada la aceptación de la oferta, el proponente favorecido tendrá que allegar a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG-, los requisitos de legalización exigidos, o en su defecto presentarse a suscribir el acta de inicio en asocio con el supervisor.

9. Indemnidad. El CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPAMAG contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o a los bienes y al personal de CORPAMAG o del propio CONTRATISTA ocasionados por éste o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra CORPAMAG por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a CORPAMAG y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. CORPMAG, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que CORPAMAG, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORPAMAG, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA y asumirá todos los gastos en que aquella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, CORPAMAG tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. Clausulas Excepcionales. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan en este contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral y de caducidad, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15 y siguientes de la citada ley.

11. Régimen Jurídico Aplicable. El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 2011, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

11. Obligaciones de las Partes.

11.1. DE CORPAMAG.

1. Registrar presupuestalmente el valor de la propuesta ganadora, el cuál será destinado exclusivamente al desarrollo del objeto contratado.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
3. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al contrato
4. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
5. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.

11.2. **DEL CONTRATISTA**

11.2.1. GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORPAMAG y el contratista, por una parte, y entre CORPAMAG y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista por la otra.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por CORPAMAG.
3. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Informar oportunamente por escrito a CORPAMAG, directamente a la Dirección General o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
5. Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran.
6. Acreditar el cumplimiento de sus aportes ante el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
9. Constituir, si se ha exigido, la garantía establecida en los términos pactados.
10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y los alcances del mismo.

11.2.2. ESPECIALES:

1. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos los cuales deberán ser entregados en excelentes condiciones si hay lugar a ello.
2. Efectuar la entrega del objeto contratado por la Corporación con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado si hay lugar a ello.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
4. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes.
5. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.
6. Cumplir con las especificaciones técnicas descrita en el alcance del objeto contractual.
7. Prestar los servicios con eficacia, eficiencia y calidad.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la Aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Revisó: Carol Márquez
Elaboró: Natalia Carretero